

2



6.11

INICIATIVA  
NOUEVA

22:40 HRS  
14-MAR-2025

Presidencia

Dependencia: **Presidencia Municipal**

No. de Oficio: **PMPVR-1018-2025**

Asunto: **Iniciativa para modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES**

El que suscribe **Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**; en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, III, VII, XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124, 125, 126, 127, 129 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene como finalidad y objeto que, el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta únicamente a la solicitud de apoyo que hicieron los organismos públicos descentralizados DIF y COMUDE para la ampliación de su presupuesto 2024 a fin de solventar obligaciones de pago de fin de año.

De conformidad con el numeral 125 párrafo tercero, presento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo propio designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.
- III. Que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos propios conforme a ley, establecidos en la propia Constitución Mexicana, en el artículo 115 fracción IV donde dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, señala lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, debiendo existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.
- IV. Que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.



Puerto  
Vallarta

Presidencia

- V. Que si alguna de las asignaciones vigente en el Presupuesto de Egresos Municipal **resulta insuficiente para cubrir las necesidades** que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal, **el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto**, en las que hará de soportar el nuevo gasto, siempre que no se altere el balance presupuestario.
- VI. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal y tiene como principal fuente de ingresos el subsidio que el municipio le asigne a través del cual debe cubrir su gasto operativo.
- VII. Que a través de la asistencia social se fomenta el bienestar y el fortalecimiento de las familias Vallartenses, en ese sentido la asistencia social es una actividad muy importante para atender las diversas necesidades que se presentan ante el sistema DIF, atendiendo a las personas a efecto de proporcionar atención personalizada, organizada y permanente a los sectores sociales más desprotegidos, sobre todo vela por el cumplimiento de los derechos humanos de los colectivos más vulnerables.
- VIII. Que igualmente COMUDE es un organismo público descentralizado del gobierno municipal y su principal fuente de ingresos es el subsidio que el municipio le asigna para cubrir sus gastos operativos.
- IX. Que de conformidad con el artículo 3 de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte establece que tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género.
- X. Que dentro de su estructura se compone de un Consejo directivo, mismo que tiene atribuciones consagradas en el artículo 13 del citado Reglamento fracción III respecto de estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución.

Por lo anteriormente señalado, hago del conocimiento a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, que ambos organismos públicos descentralizados, solicitaron una Ampliación Presupuestal para el

ejercicio 2024, con la finalidad de cubrir las obligaciones de pago, esto de acuerdo a la solicitud presentada por cada OPD, de la siguiente manera de acuerdo a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. El Sistema DIF, presenta oficio número DIFPV-DG-338/2024, signado por la Lic. Cynthia Isabel Valenzuela López, directora general para el Desarrollo Integral de la Familia DIF en Puerto Vallarta, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitando a la Tesorería Municipal ampliación al presupuesto de egresos por el ejercicio 2024 por la cantidad de **\$17,922,517.00 (Diecisiete millones novecientos veintidós mil quinientos diecisiete pesos 00/100 MN)**, en la que además adjunta la solicitud de pago de esa misma fecha, así como el anexo de una factura con No. 1145, mismos que se anexaron en el dictamen técnico de la Tesorería Municipal.
2. La Comisión municipal del Deporte COMUDE, mediante oficios números 241/2024 y 243/2024 de fechas 20 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente, de la misma manera solicita ampliación al presupuesto de egresos 2024, por la cantidad de **\$1,957,240.00 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN)** y **\$714,394.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)**, respectivamente.
3. Ambos organismos públicos descentralizados señalan que la finalidad de la solicitud es para responder a obligaciones de pago particularmente lo referente a pago de quincenas del mes de diciembre 2024, así como aguinaldo, prima vacaciones, cuota sindical y pagos diversos relacionados con la operación de dichos organismos.
4. La Tesorería municipal en su dictamen técnico, hace mención que, a la fecha de la presentación del dictamen técnico, la cuenta pública para el ejercicio 2024 no se ha cerrado, y al mismo tiempo es necesario que se presente ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 fracción IV, 134 que disponen que los Presupuestos de Egresos del Municipio sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económico administrativos por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones de los servicios públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.



Puerto  
Vallarta

Presidencia

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda en sus artículos 88 y 89 el mandato de la Constitución Federal respecto la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, así como el artículo 116Bis de la Constitución del Estado señala la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.
  
3. Una de las facultades inherentes al municipio es la administración y ejercicio del gasto público, cuyo fundamento supremo se encuentra normado en nuestra Constitución Mexicana en el artículo 115, fracción IV que determina que los municipios administrarán libremente su hacienda integrada por los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
  
4. A la Administración Municipal le corresponde como parte de las facultades y atribuciones, realizar las adecuaciones presupuestales que estime necesarias al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.
  
5. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el numeral 221, dispone que si alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones a otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Ahora bien, se hace necesario solicitar la aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento como caso urgente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y solicitar la dispensa debidamente justificada para que sea aprobada sin que tenga que ser turnada a comisión o comisiones edilicias, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 del citado reglamento y los que le sean aplicables.

En apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO:** El Honorable Pleno de Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta a la ampliación del subsidio de los Organismos de DIF y



Puerto  
Vallarta

Presidencia

COMUDE tal como se describen en el numeral 1 y 2 del capítulo de CONSIDERANDOS de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

**SEGUNDO:** Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en cumplimiento al presente acuerdo, antes del cierre de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO:** Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTA:** Se informe para todos los efectos que correspondan de acuerdo a su competencia a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como sus anexos para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de febrero del año 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

